JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Resolución Exenta N° 015 / 4229

MAT: Aprueba convenio aportes PMI Centro de apoyo a la infancia Renacer.

Valparaíso, 12 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N°19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de diciembre de 2013, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización denominada CENTRO DE APOYO A LA INFANCIA RENACER, con domicilio en calle Inglaterra N°855, Sector Villa Hermosa, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI "Centro de Apoyo a la Infancia Renacer", para los meses de Enero y Febrero de 2013.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO, con efecto retroactivo, según corresponda, el Convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI "Centro de Apoyo a la Infancia Renacer", suscrito con fecha 10 de diciembre de 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Corporación de Apoyo a la Infancia Renacer, con domicilio en calle Inglaterra N°855, Sector

Villa Hermosa, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de la comuna de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PMI "CENTRO DE APOYO A LA INFANCIA RENACER"
CÓD. 05.109.133
JUNJI
Y
CORPORACIÓN DE APOYO A LA INFANCIA RENACER

En Valparaíso, a 10 de diciembre de 2013, entre **la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Directora Regional de JUNJI, Región Valparaíso, ambos domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la **JUNJI**, por una parte; y por la otra la Organización denominada **CENTRO DE APOYO A LA INFANCIA RENACER,** RUT N° 74.767.600-3, representada, según se acreditará por doña **DIANA LIBERONA ZAMBRANO**, RUT N° 16.084.571-6 y doña **MARCIA SALABERRY MORALES**, RUT N° 15.719.686-3, ambas mayores de edad, todos con domicilio en Inglaterra N°855, sector Villa Hermosa, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, inscrito en la nómina de ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – P.M.I.- de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:
Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub item 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:
Durante el año 2013, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI", en distintas regiones del país.

CUARTO:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación de apoyo a la infancia RENACER, con fecha 30 de mayo de 2012, suscribieron un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI "Renacer", código 05.109.133. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/2291 de fecha 04 de junio de 2012.

El PMI funciona en calle Inglaterra N°855, Villa Hermosa, comuna de Viña del Mar.

La Corporación de apoyo a la infancia RENACER, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de enero y febrero de 2013, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa, conforme al documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de mejoramiento de atención a la infancia PMI 2013", establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al PMI individualizado en ésta cláusula.

QUINTO:
En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que corresponden al "Proyecto PMI 2013 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2013".

SEXTO:
El PMI "Renacer", deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido **entre el 14 de enero de 2013 y el 28 de febrero de 2013,** atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 - 16:30 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI "Renacer", por los meses de Enero y Febrero de 2013, la JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Corporación de apoyo a la infancia RENACER, destinados al pago de cuentas de gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de hasta $25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, según las cuotas que se indiquen en la Res. Exenta que aprueba el Proyecto PMI, y el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 116, de fecha 19 de noviembre de 2013, presentando el debido comprobante original de pago de las cuentas de gastos básicos.

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente, corresponden al importe Indicado en los oficios a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa desde el 14 de enero de 2013 al 28 de febrero de 2013.

OCTAVO:
Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Proyecto PMI 2013 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el Ejecutor Beneficiario y aprobado por la institución.
b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI 2013".
c) Ordinario N° 015/2992 de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, al encargado de Programas MDS, que detalla proyectos que postulan a PMI durante los meses de enero y febrero de 2013.
d) Ordinario N°015/0168 de 15 de enero de 2013, del Jefe de Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, Dirección Regional que informa de aprobación de funcionamiento de proyectos PMI durante los meses de enero y febrero de 2013, y establece los montos aprobados para este.
e) Resolución Exenta N° 015/4076 de 26 de noviembre de 2013, que dispone en su oportunidad la transferencia de recursos a PMI que indica y celebración de contrato.

NOVENO:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2013 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.
El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 14 de enero de 2013 y el 28 de febrero de 2013, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO:
La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto, al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo N°23562235965 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada CENTRO DE APOYO A LA INFANCIA RENACER.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

DUODÉCIMO:
De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:
1° Que, el PMI seleccionado Centro de Apoyo a la infancia Renacer, al momento, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.
1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.
2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario, indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DÉCIMO TERCERO:
En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del PMI, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO CUARTO:
Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DÉCIMO QUINTO:
El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMO SEXTO:
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

DÉCIMO SÉPTIMO:
El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Municipalidad y tres de ellos en poder de la JUNJI.

DÉCIMO OCTAVO:
La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, N°015/172 de 2001 y N°015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **DIANA LIBERONA ZAMBRANO**, RUT N° 16.084.571-0, y de doña **MARCIA SALABERRY MORALES**, RUT N°15.719.686-3, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada CENTRO DE APOYO A LA INFANCIA RENACER, consta en Acta de

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

elección de ejecutores realizada en el mes de noviembre de 2012, ambas adjuntadas al proceso de postulación del presente año.

2.- AUTORÍCESE el gasto que genera el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

EMM/DML/EVM/RSA/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Centro de apoyo a la infancia Renacer
- Subdirección Técnica
- Subdirección Recursos Financieros
- Encargada programa PMI V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de partes